



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0310-2025-A-MDP/LC

Pichari, 25 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe Legal N° 129-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 25 de junio de 2025, Informe N° 897-2025-MDP-GDP-GDTI/PAQT/G de fecha 23 de junio de 2025, Informe N° 2777-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 20 de junio de 2025, del Subgerente de Ejecución de Obras de fecha 20 de junio de 2025, Informe N° 2405-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 20 de junio de 2025, de Gerente de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 120-2025/F&O SAC de fecha 10 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, en su Artículo 97°, numeral 97.2 refiere que, aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión, así mismo en el numeral 97.3 menciona que la necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, en su Artículo 97°, numeral 97.4. Refiere que la Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días. Y en el numeral 97.5. menciona que, en caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, en su Artículo 97° en su numeral 97.6. estipula sobre la autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente:

1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58.
2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI.
3. Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.
4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Que, con fecha 19 de agosto del 2024, se suscribe el CONVENIO LOCAL N°001-2024-OXI-MDP, denominado CONVENIO LOCAL PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2534780, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la empresa MAFERSA COMPANY SAC, con RUC N° 20521006588;

Que, con fecha 19 de agosto del 2024, se suscribió el CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA N°001-2024, entre la ENTIDAD y la empresa FABRICIO & OMAR SAC de RUC N°20512355251, por la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N 2534780;

Que, con fecha 02 de junio de 2025, se suscribe el Acta por Reinicio de Ejecución de Obra N° 01 al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2024-OXI-MDP, entre el Representante Legal de la Empresa Privada Financista MAFERSA COMPANY S.A.C. y el Titular de la Entidad Pública, con la finalidad de reiniciar el plazo de ejecución de la obra;

Que, mediante INFORME N° 029-2025/EASS, con fecha 05 de junio de 2025, el Residente de obra remite al Representante Legal de la Entidad Privada Ejecutora DOMINIOS CONSULTORÍA E INGENIERIA S.A.C., el levantamiento topográfico actual del cauce del río Pichari, después de los eventos climatológicos (intensas lluvias); que mediante CARTA N° 166-2025/RL/DCEIS de fecha 05 de junio de 2025, comunica a la Empresa Privada MAFERSA COMPANY S.A.C., lo informado por el Residente de Obra;

Que, mediante CARTA N° 188-2025/MAFERSA, Con fecha 06 de junio de 2025, el Gerente General de la Empresa Privada MAFERSA COMPANY S.A.C. remite al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari con atención al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, el levantamiento topográfico actual del cauce del río Pichari, después de los eventos climatológicos adversos.

Que, mediante CARTA N° 160-2025-MDP/GM/GFSLP-G, con fecha 06 de junio de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Representante Legal de la Empresa FABRICIO & OMAR S.A.C., el levantamiento topográfico actualizado del cauce del río Pichari, para su revisión y pronunciamiento, que mediante CARTA N° 114-2025/F&O SAC de fecha 06 de junio de 2025, remite al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari con atención al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante CARTA N° 163-2025-MDP/GM/GFSLP-G, con fecha 09 de junio de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Representante Legal de la Empresa FABRICIO & OMAR S.A.C., el levantamiento topográfico actualizado del cauce del río Pichari, para su complementación. Y mediante CARTA N° 117-2025/F&O SAC de fecha 10 de junio de 2025, remite al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari con atención al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la revisión y pronunciamiento respectivo, conforme detalla el jefe de supervisión, mediante INFORME N° 034-2025/JFRA/SUPERVISOR DE OBRA;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, el asiento de cuaderno de incidencias de obras de fecha 09 de junio de 2025, menciona que MEDIANTE CARTAN 187-2025/MAFERSA con fecha 05/12/2025 se sustenta el levantamiento topográfico actual del Rio Pichari, donde se evidencia el volumen Actual de 119,963.55 m³ a descolmatar y un volumen de 80,408.00 m³ de saldo a ejecutar según la última valorización N°05. Por ende se obtiene una diferencia de volumen de 39,555.55 m³ de material colmatado en el cauce del Rio Pichari debido a las Intensas Lluvias registradas. Por lo que comunica a la Empresa Supervisión del proyecto la NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES TRABAJOS DE OBRA en la partida de ENCAUZAMIENTO Y/O DESCOLMATACION DE CAUCE DEL RIO H=1.5M, siendo conforme al marco normativo del Decreto Supremo N°011-2024-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 2102022-EF, en el artículo 97 sub. 97.3;

Que, con Carta N° 120-2025/F&O SAC de fecha 10 de junio de 2025, la empresa Fabricio & Omar S.A.C, comunica a la Municipalidad Distrital de Pichari sobre la necesidad de ejecutar mayores trabajos de la obra denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2534780, específicamente en la partida encausamiento y descolmatación;

Que, mediante el INFORME N° 2405-2025-MDP/GM/GFSLP-G, con fecha 20 de junio de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la OPINIÓN FAVORABLE PARA AUTORIZACIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01, a fin de garantizar la continuidad y el cumplimiento de la finalidad del proyecto de inversión bajo la modalidad de obras por impuesto;

Que, con informe N°2777-2025-MDP- GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 20 de junio de 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras, menciona que según la argumentación técnica y legal en toda la documentación y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97.2 del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que emiten Opinión Favorable para Autorización de Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, toda vez que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas aprobadas y en cumplimiento de la finalidad del Convenio Local N° 001-2023-OXI-MDP, a fin de garantizar la continuidad y el cumplimiento de la finalidad del proyecto de inversión bajo el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, determinando Procedente el trámite;

Que, con Informe Legal N° 129-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 25 de junio de 2025, el Asesor Jurídico de la MDP, refiere que continúe con el trámite para AUTORIZAR a la Empresa Privada MAFERSA COMPANY S.A.C para la elaboración del expediente técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 del proyecto; "Creación del Servicio de Protección en Riberas de Rio Vulnerables ante Peligro de Inundación en la Localidad de Pichari del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", objeto del Convenio de Inversión N° 001-2023-OXI-MDP, por haberse identificado la existencia de la necesidad de ejecutar Mayores trabajos de obra, en la partida de encausamiento y/o descolmatación de cauce del rio H=1.5M, expediente técnico que ha sido debidamente evaluado por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; por la Subgerencia de Ejecución de Obras y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, instancias técnicas competentes de la entidad que han emitido opinión favorable para la autorización de la elaboración del expediente de Mayores Trabajos de Obra No.01. Además por encontrarse debidamente justificado y sustentado, de conformidad a los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 97°, numeral 97.3 del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, de los actuados se pueden verificar, el asiento de cuaderno de incidencias se registró con fecha 09 de junio de 2025, y con Carta N° 120-2025/F&O SAC de fecha 10 de junio de 2025, la empresa Fabricio & Omar S.A.C, empresa supervisora, presenta ante la entidad la necesidad de ejecución mayores trabajos de la obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2534780, por lo que cumple con los plazos según el artículo 97°, numeral 97.3 del Reglamento de la Ley N°29230;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01 denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2534780, conforme el artículo 97°, numeral 97.3 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derivar, copias de todo los actuados a la Secretaria Técnica del Órgano instructor de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), a fin de realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiese lugar por la falta de pronunciamiento de la entidad en el plazo establecido en el numeral 97.3 del artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a todas las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, a la Empresa Supervisora FABRICIO & OMAR S.A.C, y a la Empresa Privada MAFERSA COMPANY S.A.C.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Gerencia Municipal.
OGPP.
Provincia
Pag. Web.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

